



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA "INVESTIGACIÓN JUVENTUD CÓSMICA EN CONSTRUCCIÓN. SINALOA Y LA OBRA DEMOCRÁTICA DEL NUEVO MILENIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO ORGANISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, C. NORA PATRICIA FIGUEROA SAUCEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTATARIO" a través de su representante legal que: -----

- A) El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público Local Electoral, personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad vigente en la materia, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----
- B) La Maestra Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita el carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 4 de septiembre del 2015 de conformidad al acuerdo INE/CG/811/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 2 de septiembre de 2015, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente contrato. -----
- C) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES/CG/001/15 de fecha 9 de septiembre de 2015, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este órgano electoral. -----
- D) Que el 15 de septiembre de 2017, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto No. 250, convocó al pueblo del Estado de Sinaloa, a elecciones ordinarias de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos Procuradores y Síndicas Procuradoras y Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos, por lo que habrán de instalarse, por disposición legal, en el Estado de Sinaloa, las oficinas que albergaran los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales. -----
- E) Que el día 20 de agosto de 2018 el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa autorizó la adjudicación a través de la modalidad del "PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES", para la contratación del servicio para la "INVESTIGACIÓN

JUVENTUD CÓSMICA EN CONSTRUCCIÓN. SINALOA Y LA OBRA DEMOCRÁTICA DEL NUEVO MILENIO".

- F) Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, tiene su domicilio legal, en Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Colonia Centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IEE-150716-TH8.-----

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante que:-----

- A) Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal y física para obligarse en los términos de éste Contrato. -----
- B) Que se señala como domicilio legal el ubicado en Calle [REDACTED] Culiacán, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FISN691229M98 -----
- C) Que cuenta con experiencia en el servicio de investigación juventud cósmica en construcción. Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio, objeto del presente contrato, así como con la infraestructura suficiente para prestar la asistencia o soporte técnico y responsabilidad en la entrega. -

III.- Declaran ambas partes: -----

A.- Que bajo protesta de decir verdad, reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente documento y que cuentan con capacidad para suscribir el mismo por lo que se extienden las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar a "EL PRESTATARIO" lo siguiente:

- 1) INVESTIGACIÓN JUVENTUD CÓSMICA EN CONSTRUCCIÓN. SINALOA Y LA OBRA DEMOCRÁTICA DEL NUEVO MILENIO.

SEGUNDA.- El precio total para el servicio de la "INVESTIGACIÓN JUVENTUD CÓSMICA EN CONSTRUCCIÓN. SINALOA Y LA OBRA DEMOCRÁTICA DEL NUEVO MILENIO" antes descritos en la cláusula anterior, es por la cantidad de \$110,269.60 (Ciento diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 60/100 m.n.) con I.V.A. incluido. -----

TERCERA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a entregar como anticipo, el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del servicio de investigación juventud cósmica en construcción. Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio a la firma del Contrato y el 50% restante será cubierto por el "EL PRESTATARIO" contra entrega total del servicio en mención y la expedición del respectivo comprobante fiscal digital correspondiente.-----

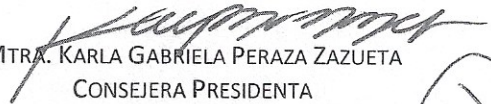
CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el servicio de investigación juventud cósmica en construcción. Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio, con las características y especificaciones que se detallan en la cláusula primera; en caso de incumplimiento "EL PRESTATARIO" podrá emprender las acciones legales que considere convenientes.-----

QUINTA.- Una vez llevada a cabo la firma del presente contrato "EL PRESTATARIO" no puede cancelar, los servicios sujetos a este contrato siempre y cuando éstos cumplan en su totalidad con las características técnicas solicitadas.-----

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente "EL PRESTADOR" a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.-----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 21 del mes de agosto de 2018.-----

EL PRESTATARIO

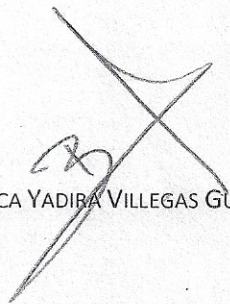

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

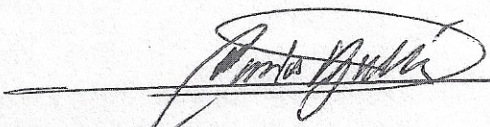

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO


EL PRESTADOR

C. NORA PATRICIA FIGUEROA SAUCEDA

TESTIGOS


LIC. BLANCA YADIRA VILLEGAS GUZMÁN


LIC. CARLOS BALLARDO RUIZ

SEXTA - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente "EL PRESTADOR" a cualquier fuero que por razón de su condición presunte o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y entendidas las partes en su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad con lo plubiado en la Ciudad de Culiacán Sinaloa, a los 21 del mes de agosto de 2012.

EL PRESTADOR

~~EL ARTURO RAMIRO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO~~

~~MR. GABRIEL RAMIRO MORA
COMISARIO / PRESIDENTE~~

~~PRESTADOR~~

EL PRESTADOR LA FIGURA SUCEDA

TESTIGOS

~~EL CARLOS BATALLA RUIZ~~

~~EL BUENA YABIR VILLERAS GUZMAN~~